

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

lmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupó el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Giral Industrias Eléctricas, S. A.", contratista de instalación de cuatro elevadores eléctricos del Instituto Provincial de Obstetricia de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de abril de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—10.734)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE LA "INDUSTRIA QUIMICO-FARMACEUTICA Y VETERINARIA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del grupo de la "Industria Química Farmacéutica y Veterinaria", y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, refuladora de los Convenios Colectivos ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo

dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del grupo de "Industria Química Farmacéutica y Veterinaria".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 21 de abril de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "INDUSTRIA QUIMICO-FARMACEUTICA Y VETERINARIA" DE MADRID Y SU PROVINCIA

#### DISPOSICION PRELIMINAR

Las referencias que se hagan al Convenio sin más especificación se entenderán hechas y solamente referidas al presente Convenio.

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Ámbito.**—El presente Convenio tiene ámbito provincial para la provincia de Madrid y abarcará a todas las industrias del ramo. Afectará igualmente a todos los productores de aquellas empresas de carácter o actividades mixtas que se encuentren encuadradas en grupos de Química-Farmacéutica y de Veterinaria del Sindicato Provincial de Industrias Químicas y a las delegaciones comerciales y de venta en otras provincias de la industria cuyo domicilio social radique en la provincia de Madrid.

Este Convenio no afectará a los centros de producción radicados fuera de la provincia de Madrid, que se regirán por el Convenio que localmente les sea de aplicación.

Art. 2.º **Vigencia.**—La vigencia será a partir de primero de marzo de 1977, cualquiera que sea la fecha de su publicación. Las retribuciones pactadas en el mismo tendrán efecto únicamente para los trabajadores en activo el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para el personal que se jubile o se hubiere jubilado en el período de tiempo comprendido desde su entrada en vigor y la fecha de su publicación. Los atrasos retributivos resultantes del efecto retroactivo antes fijado se abonarán por las empresas dentro

de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de publicación del Convenio.

Art. 3.º **Duración.**—La duración del presente Convenio será hasta el día 28 de febrero de 1979, siendo el mismo prorrogado por períodos de un año en virtud de tácita reconducción.

Art. 4.º **Rescisión.**—El presente Convenio podrá ser rescindido mediante preaviso realizado con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento natural o de alguna de sus prórogas, según el procedimiento establecido.

Art. 5.º **Anulación.**—El Convenio quedará automáticamente anulado en el caso de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango, posteriores a su otorgamiento, se modifiquen todas o algunas de las estipulaciones contenidas en el mismo. No obstante, las modificaciones que viniesen impuestas por cualquier causa y afectasen exclusivamente a incrementos de las retribuciones acordadas o a incrementos de las bases de cotización o cuotas de la Seguridad Social, no serán causa de anulación.

Art. 6.º **Vinculación.**—En el supuesto de que por la Delegación Provincial de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no se homologaran algunos o alguno de los pactos del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Art. 7.º **Compensación de mejoras.**—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su compensación serán consideradas globalmente por períodos anuales.

Las mejoras de condiciones pactadas, estimadas anualmente, serán compensables hasta donde alcancen con las mejoras, retribuciones y percepciones económicas que en su estimación anual y sobre los mínimos reglamentarios viniesen en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea el motivo, denominación y forma de dichas mejoras, retribuciones y percepciones.

Art. 8.º **Absorción de mejoras.**—Las mejoras económicas contenidas en el presente Convenio absorberán y compensarán o serán absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, con los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerden en el futuro las Autoridades competentes o se concierten en el nuevo Convenio Colectivo.

Art. 9.º **Garantía personal.**—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente la garantía personal y entendiéndose como cantidad líquida, pues son situaciones económicas las que se garantizarán personalmente en este

artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ordenanza Laboral.

#### II. REGIMEN DE TRABAJO

Art. 10. **Categorías profesionales.**—Se estará sujeto a lo previsto por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, en la sección I de su capítulo III, sin discriminación por razón de sexo a efectos de clasificación laboral y salarial, según lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1970.

No obstante lo anterior, se crea, dentro del Grupo de Empleados, Subgrupo de Proceso de Datos, la categoría de Perforista.

Perforista o grabadores: Será quien realice el manejo de las máquinas perforadoras, conociendo suficientemente la técnica de dichas máquinas.

Además se define la categoría de profesionales de la industria y actividades complementarias en la siguiente forma:

Profesionales de la Industria: Son los que con un período de prácticas y un alto grado de conocimientos y perfección tienen a su cargo los aparatos, elementos mecánicos, transporte mecánico dentro del recinto de la factoría, maquinaria directamente productiva o auxiliar de la industria, cuidando de su buena marcha, engrase y conservación.

Se considerarán incluidos también dentro de este subgrupo aquellos que realicen los trabajos que requieran los distintos procesos de fabricación de los productos propios de la industria Química Farmacéutica, tales como preparación de mezclas y dosificación de peso en zonas normales y estériles, grageado y comprimido, trabajo de filtraciones por prensado, vacío o centrifugado, liofilización, esterilización, autoclaves y llenadores de inyectables, etiquetadores y empaquetadores.

Se entenderán comprendidos dentro del grupo de profesionales aquellos que poseyendo una de las especialidades detalladas anteriormente se encuentren al frente de máquinas automáticas o de similar complejidad, con plena responsabilidad de manejo, mantenimiento y puesta a punto en lo que a proceso de fabricación se refiere, realizando dicho cometido con más perfección que la exigida a los Ayudantes especialistas, manteniéndose las dos categorías profesionales de primera y segunda.

Actividades complementarias: Se considera incluido el personal que realice trabajos complementarios en dichas máquinas.

Los oficios complementarios quedarán encuadrados según la Ordenanza de Trabajo mientras no reúnan los requisitos señalados anteriormente.

Los aspirantes con dos años de servicio en la Empresa pasarán a la categoría inmediata superior.

Art. 11. **Antigüedad.**—Consistirá en un dos por ciento por año de servicio so-

bre el salario del Convenio vigente en cada momento, calculado desde la fecha de ingreso del trabajador en la Empresa y descontando los períodos de Aprendizaje, Aspirante y Botones.

El devengo del dos por ciento citado en el párrafo anterior, para 1978 y años sucesivos, se producirá en 1.º de marzo de cada año. La fracción del año de ingreso en la Empresa dará derecho a un dos por ciento, si es superior a seis meses, y a un uno por ciento si es inferior.

El límite máximo al que puede llegar el complemento de antigüedad será el sesenta por ciento del salario del Convenio, vigente en cada momento.

**Art. 12. Jornada de trabajo.**—La jornada de trabajo para la Industria Química Farmacéutica y Veterinaria continuará siendo de cuarenta y dos horas semanales, considerándose en cómputo anual. Serán respetadas las condiciones más beneficiosas, entendiéndose dentro de aquéllas las jornadas intensivas y las reducidas de verano, que viniesen aplicando las Empresas.

La jornada podrá ser ampliada a cuarenta y cuatro horas, en el supuesto de procesos continuos de fabricación, en los que es irreducible el número de horas, optando las Empresas entre proceder al abono como horas extraordinarias o acumular las horas que excedan de la nueva jornada para concederlas como horas libres, dentro de períodos trimestrales y en forma continuada.

La jornada de Guardas, Vigilantes y Serenos podrá ser ampliada hasta un máximo de cincuenta y cuatro horas semanales, con abono como extraordinaria de las que excedan de cuarenta y dos.

Las horas extraordinarias abonadas por estos motivos no se contarán para el límite máximo de las mismas.

**Art. 13. Vacaciones.**—Se establece un período anual de vacaciones para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente de la categoría profesional que pueda ostentarse, de treinta días naturales.

El personal con menos de un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un período de vacaciones proporcional a los meses de servicio en la misma, señalándose que por cada uno de ellos corresponde dos días y medio de vacaciones, considerándose las fracciones de mes como mes completo a efectos de este cómputo.

**Art. 14. Recuperación de fiestas.**—No serán objeto de recuperación las fiestas, cualquiera que sea su carácter, considerándose asimismo festivos, sin recuperación, el Jueves Santo, el Sábado Santo y los días 24 y 31 de diciembre. No obstante lo anterior, a efectos de cómputo para determinar el valor de las horas extraordinarias se considerarán como días trabajados.

**Art. 15. Horas extraordinarias.**—En el caso de necesidades perentorias de las Empresas, en atención de nuevas fabricaciones, incrementos transitorios de las actuales o riesgos de epidemias o circunstancias análogas, podrá exigirse del personal su colaboración en orden del trabajo en horas extraordinarias hasta el límite máximo de diez horas mensuales por trabajador no menor de dieciséis años.

Las horas extraordinarias se abonarán tomando como base la totalidad de las retribuciones Convenio, según figura en la tabla de salarios, más los incrementos por antigüedad:

En consecuencia, la fórmula para el abono será:

Retribución día Convenio más Complemento de antigüedad  $\times$  470 días

365 días —(fiestas no recuperables + domingos + vacaciones)  $\times$  7,00

Como días de vacaciones se tomarán veintiséis; como fiestas, las establecidas legalmente, y como domingos, cincuenta y dos.

El valor resultante de dicha fórmula se incrementará en un 50 por 100.

Se mantendrán los valores consolidados en la actualidad en la medida que supongan una mejora sobre los resultados de aplicar la fórmula e incrementos del Convenio.

**Art. 16. Ingresos.**—Para ingresar en las Empresas es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad legal de dieciséis años.

La admisión del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes de colocación, dando preferencia en igualdad de condiciones a los huérfanos de trabajadores de la plantilla de la propia Empresa, o al personal que hubiese prestado servicios como interino o eventual, debiendo someterse los aspirantes a reconocimiento médico y demás formalidades exigibles.

Las Empresas podrán someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que consideren convenientes para comprobarse el grado de su preparación.

**Art. 17. Períodos de prueba.**—Las admisiones se considerarán provisionales mediante un período de prueba que, figurando por escrito, en ningún caso podrá exceder del que se señala en la presente escala:

- Técnicos titulados superiores o medios, seis meses.
- Resto del personal técnico, tres meses.
- Personal administrativo y de propaganda, tres meses.
- Personal obrero cualificado, un mes.
- Personal no cualificado y subalterno, quince días.

Durante este período, tanto el trabajador como el empresario podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin previo aviso y sin que ninguna de las dos partes tengan por ello derecho a indemnización.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el período de prueba, de la retribución correspondiente a la categoría profesional al trabajo encomendado.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la Empresa, y el tiempo que hubiese servido en calidad de prueba le será computado a los efectos de los aumentos periódicos por año de servicio, excepto en los casos en que hubiese entrado en las categorías de Aspirante, Botones o Pinches.

**Art. 18. Ascensos.**—Todos los ascensos, excepto los casos que se enumeran en los párrafos siguientes, tendrán efecto mediante prueba de capacitación o aptitud demostrada.

Se proveerán libremente por las Empresas los puestos de trabajo siguientes:

- a) Todo el personal técnico titulado y de propaganda.
- b) Los Jefes administrativos de 1.ª.
- c) Cobradores.
- d) Conserjes.
- e) Encargados.
- f) Capataces.
- g) Vigilantes, Guardas y Porteros.

**Art. 19. Ceses.** El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá dar los siguientes plazos de preaviso por escrito:

Personal técnico, titulado y el personal administrativo y de propaganda, un mes.

Personal obrero y subalterno, siete días. Las Empresas darán a conocer el contenido del presente artículo mediante inserción de una copia del mismo en el tablón de anuncios.

El incumplimiento de los plazos del preaviso ocasionará la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, salvo en caso de incumplimiento por parte de la Empresa de lo dispuesto en el apartado anterior.

### III.—RETRIBUCIONES

**Art. 20. Salario base y gratificaciones extraordinarias.**—a) Salario base. — Los salarios base serán los establecidos en la tabla salarial anexa, y tendrán su aplicación durante el período de tiempo comprendido desde primero de marzo de 1977 a 28 de febrero de 1979, con las siguientes revisiones:

En 1.º de septiembre, aumento del índice coste de vida Conjunto Nacional sobre salarios pactados.

En 1.º de marzo de 1978, índice coste de vida, computados desde 1 de septiembre, más tres puntos, sobre los salarios de 1.º de septiembre de 1977.

En 1.º de septiembre de 1978, índice coste de vida, computado desde el 1 de marzo de 1978, sobre la tabla de salarios que resulte en 1.º de marzo de 1978.

b) Gratificaciones extraordinarias.—Se establece para los trabajadores, y con motivo de las conmemoraciones de las fiestas de 18 de Julio y Navidad, un com-

plemento de vencimiento periódico en las cuantías siguientes:

El importe de treinta días de salario base, más complemento de antigüedad con ocasión de la Navidad.

El importe de treinta días de salario base, más complemento de antigüedad con ocasión del 18 de Julio.

Asimismo, y con carácter de gratificación extraordinaria, las Empresas abonarán en el mes de octubre de cada año una mensualidad de treinta días de salario base, más complemento de antigüedad.

c) Participación en beneficios. — De acuerdo con el artículo 72 de la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, el personal fijo e interino comprendido en este Convenio percibirá anualmente en concepto de participación en beneficios el importe de quince días de salario Convenio, más complemento de antigüedad.

El abono de dicha participación se efectuará en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán, por éstos conceptos, la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

### IV.—PREVISION SOCIAL

**Art. 21. Complemento en caso de enfermedad y accidente de trabajo.**—Durante la situación de incapacidad laboral transitoria las Empresas complementarán, en su caso y a su cargo, las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario real líquido que viniesen percibiendo los trabajadores, deducidos únicamente la Ayuda Familiar, en todo caso, y los incentivos e importe de horas extraordinarias, en supuestos de enfermedad común.

Para el cálculo del complemento en supuestos de accidente de trabajo, se tomará el mismo período que sirva de base para fijar las prestaciones de la Seguridad Social.

Para enfermedad, las percepciones del último mes trabajado.

Al pasar a la situación de invalidez provisional, y siempre que existan prestaciones económicas de la Seguridad Social, y durante un período máximo de tres años, las Empresas continuarán complementando a su cargo la prestación económica que determina el párrafo anterior, previos informes favorables del Jurado de Empresa o Enlaces Sindicales y del Médico de la Empresa, o, en su defecto, de aquel que de común acuerdo designen Empresa y Jurado.

El Jurado de Empresa atenderá en su informe, muy especialmente, al comportamiento y rendimiento del trabajador durante la situación de activo.

A los efectos del presente artículo, se entienden por incentivos las cantidades variables otorgadas por las Empresas en función de rendimiento, producción, ventas, beneficios y asiduidad, no considerándose en modo alguno como retribuciones por incentivos las cantidades fijas que se abonen a los trabajadores y que no tengan relación con los conceptos anteriores.

**Art. 22. Dote y subsidio por matrimonio.**—Para el personal femenino, y en caso de que con ocasión de su matrimonio ejercitase el derecho de rescindir su contrato con la Empresa, se le abonará en concepto de dote de matrimonio el importe de tantas mensualidades como años de servicio lleve en la Empresa, hasta un máximo de nueve, tomando como base la última mensualidad líquida percibida, incluidos todos los ingresos, salvo Ayuda Familiar, incentivos y horas extraordinarias.

El personal femenino ingresado a partir de 1.º de octubre de 1966, percibirá como máximo seis mensualidades.

El personal masculino y femenino que con dos años mínimos de servicio en la misma Empresa permanezca en activo después de su matrimonio, percibirá un subsidio por una sola vez de 20.000 pesetas.

**Art. 23. Subsidio de natalidad.**—Además de lo dispuesto oficialmente, se establece por las Empresas un subsidio de 6.000 pesetas con ocasión del nacimiento de cada hijo.

**Art. 24. Auxilio de defunción.**—Se establece un auxilio de defunción en cuantía de 50.000 pesetas, que será abonado por una sola vez y en favor de los familiares del trabajador, y por el siguiente orden:

Viuda o viudo, descendientes y ascendientes de primero y segundo grado, colaterales en primer grado.

El orden citado es de simple preferencia para el reconocimiento del derecho al subsidio que se establece, sin que pueda ser percibido por más de un familiar del trabajador fallecido.

**Art. 25. Jubilación.**—Se establece una pensión de jubilación complementaria a la asignación hecha por la Mutualidad Laboral a cargo exclusivo de las Empresas, hasta alcanzar el porcentaje que corresponda en función de los años de servicio activo en la Empresa de los ingresos brutos anuales computados sobre la columna del anexo, más los incrementos de antigüedad, en su caso, y con exclusión de cualquier otro concepto.

La cuantía de la expresada pensión complementaria será la suficiente para igualar al trabajador jubilado en la Empresa una percepción total del 40 por 100 de sus ingresos, calculados en la forma descrita en el párrafo anterior. Este porcentaje se incrementará en un 5 por 100 por cada año más de servicio activo en la Empresa, hasta alcanzar un máximo del 100 por 100.

Los trabajadores que se jubilen con un mínimo de cinco años de servicio activo en la Empresa percibirán, por una sola vez, el importe de dos mensualidades percibidas en el primer párrafo.

Este complemento será abonado:

a) Cuando, a partir de los sesenta y cinco años de edad del productor, éste acepte la propuesta de jubilación que formule la Empresa.

El productor perderá definitivamente el derecho a este complemento si renuncia al ofrecimiento de jubilación que le formule la Empresa.

b) Cuando la petición de jubilación del productor en las circunstancias de edad reseñadas y la Empresa acepte.

Si dicha petición no fuera aceptada por la Empresa, el productor tendrá derecho a percibir ese complemento siempre que se jubile habiendo transcurrido dos años desde su petición anterior y haya seguido trabajando dicho período en la propia Empresa.

El complemento se dejará de percibir automáticamente en el supuesto que el trabajador jubilado prestara servicios en cuenta ajena o no alcance o pierda el derecho a la pensión de vejez otorgada por el Mutualismo Laboral.

**Art. 26. Premio a la constancia en el trabajo.**—Se instituye un premio a la constancia en el trabajo para todos los trabajadores, que consistirá en una mensualidad líquida, según la última percibida, que se cumplirá los veinte años de permanencia y por cada quince más.

Estos premios podrán ser absorbidos por los que, por este mismo concepto, hayan percibido.

**Art. 27. Ayuda Escolar y Guarderías.** Las Empresas crearán un fondo de Ayuda Escolar en relación con la plantilla de trabajadores fijos en 31 de agosto de cada año. El fondo se constituirá con la cantidad resultante de la aportación por Empresa de 1.500 pesetas por trabajador y año y será puesto a disposición del Jurado de Empresa o, en su defecto, de los representantes de los trabajadores, para ser distribuido en el mes de septiembre entre los trabajadores con hijos que estén estudiando o que asistan a guarderías de edad inferior a dieciséis años, salvo existiera otro acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. Si alguna Empresa tuviese establecida guarderías, la aportación correspondiente a los trabajadores con hijos en la guardería de la Empresa pasaría a la misma.

Para paliar casos extremos que puedan presentarse, se fija un tope de percepción por cada hijo y año de 12.000 pesetas, quedando, si lo hubiera, el remanente a disposición del Jurado o representantes de los trabajadores para cubrir otras necesidades de índole social.

En aquellas Empresas que tengan establecido este tipo de ayudas, se respetará si son más beneficiosas.

**Art. 28. Ayuda especial para hijos subnormales.**—Las Empresas, a los trabajadores con hijos subnormales que tengan oficialmente reconocido el derecho de prestación económica por parte del Instituto Nacional de Previsión, completarán la

prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar la cantidad de 6.000 pesetas mensuales por hijo subnormal.

**Art. 29. Acción Formativa.**—A los trabajadores que realicen estudios para la obtención de un título académico oficial, se les concederá una ayuda equivalente al 50 por 100 de la matrícula y honorarios del Centro con un límite máximo de 15.000 pesetas anuales.

Se entiende que la realización de estos estudios debe efectuarse fuera de los horarios de trabajo, demostrando un aprovechamiento normal.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, en lo que se refiere a formación profesional, se estará a lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales.

**Art. 30. Servicio Militar.**—Se abonarán durante la permanencia en filas las pagas extraordinarias, siempre que el trabajador lleve en la fecha de su incorporación un año de servicio en la Empresa.

**Art. 31. Viviendas.**—Los trabajadores que causen baja en la Empresa tendrán derecho a continuar en el disfrute de la vivienda que tuvieran concedida por la Empresa en régimen de alquiler en los siguientes casos:

- a) Jubilación.
- b) Incapacidad permanente absoluta.
- c) Incapacidad permanente total cuando tengan cumplidos cincuenta y cinco años y no trabajen en otra Empresa.

**Art. 32. Plus Zona Estéril.**—Se establece un plus por jornada efectiva y completa de trabajo en las zonas estériles de 100 pesetas, incluyéndose en esta cifra la parte proporcional de domingos, festivos y vacaciones.

Se entenderá jornada completa la igual o superior a cinco horas. En caso de permanencia más reducida, se devengará proporcionalmente a la jornada normal, con un mínimo de percepción de una hora.

**Art. 33. Inasistencias retribuidas.**—Las Empresas se obligan de modo expreso a conceder toda clase de facilidades a aquellos trabajadores que sean elegidos para desempeñar funciones sindicales o públicas.

Los trabajadores que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo anterior, vendrán obligados a justificar ante sus respectivas Empresas, si éstas lo solicitan, las causas de su inasistencia.

Durante la ausencia, los trabajadores a que se refiere el presente artículo percibirán íntegramente los emolumentos de todo orden que le hubiesen correspondido de haber estado presentes en la Empresa y asistido, por tanto, a su trabajo; estando estas percepciones condicionadas, en todo caso, a la justificación a que se alude en el párrafo anterior.

**Art. 34. Excedencias voluntarias.**—Sin perjuicio de lo establecido legalmente, las Empresas concederán excedencias al personal que con una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la Empresa lo solicite con un mes de antelación a la fecha de baja en el trabajo activo.

La excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, y será preceptivo el aviso de su ingreso con un mes de antelación a la fecha de expiración de la excedencia. El incumplimiento de este requisito supondrá la renuncia al ingreso.

La excedencia se entenderá siempre concedida, sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna. No podrá utilizarse nunca para prestar servicios por cuenta ajena dentro de la misma localidad o en otra Empresa de la Industria Química Farmacéutica o Veterinaria, dentro o fuera de la localidad, y si esto se comprobare, se procederá a dar la baja definitiva.

Al término del período de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la readmisión inmediata y ocupará con carácter preferente alguna plaza de idéntica categoría a la que tenía cuando le fué concedida, o bien ocupará una inferior en espera de vacantes, con la retribución asignada a su categoría profesional. No podrá solicitarse una nueva excedencia hasta transcurridos cinco años, a contar del final de la última concedida.

Cumpliendo los mismos requisitos de tiempo establecido en los párrafos anteriores, las Empresas concederán permisos sin

retribución por causas justificadas y hasta un máximo de treinta días naturales.

**Art. 35. Seguridad e higiene en el trabajo.**—Las Empresas de la Industria Química Farmacéutica y Veterinaria de la provincia de Madrid estarán sujetas a la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo vigente.

Todas las Empresas que dispongan de servicio médico de Empresa propio o mancomunado están obligadas a efectuar una revisión semestral del personal que trabaje en ambientes tóxicos-penosos o en zonas estériles.

**Art. 36. Prendas de trabajo.**—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas de 24 de julio de 1974, artículo 97, haciéndolo extensivo a todo el personal o a lo que cada Empresa, en su Reglamento de Régimen Interior, establezca, en el supuesto de ser beneficioso.

**Art. 37. Dietas.**—La cuantía de las dietas establecidas en la Ordenanza Laboral será, como mínimo, de 600 pesetas.

**Art. 38. Normas de compensación.**—Las Empresas que tengan implantadas Cajas de asistencia o previsión o instituciones análogas, Seguridad Social, etc., complementos por caso de enfermedad, jubilación, auxilio de defunción, invalidez, premios de matrimonio y cualquier devengado de carácter social, podrán compensarlos con las obligaciones de la misma naturaleza que deriven del presente Convenio.

**V.—DISPOSICIONES VARIAS**

**Art. 39. Rendimiento normal.**—Se considerará como rendimiento normal el que corresponda al índice de actividad normal, entendiéndose por tal la que desarrolla un productor de aptitudes medias conocedor de su trabajo y consciente de su responsabilidad.

**Art. 40. Comisión Paritaria.**—Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento se crea la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Esta Comisión se compondrá del Presidente, Secretario y seis Vocales, tres de ellos representantes de la Unión de Técnicos y Trabajadores y tres de la Unión de Empresarios, designados por la Comisión Deliberadora del Convenio de entre sus miembros respectivos, nombrándose, al mismo tiempo, igual número de suplentes por cada representación.

El Presidente y Secretario serán nombrados por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Madrid.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a esta Comisión de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión Paritaria emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, previamente al planteamiento de tales casos, ante la Jurisdicción competente.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando alguno de sus miembros lo propongan, para lo cual deberá dirigirse al Secretario de la Comisión con quince días de antelación a la fecha propuesta.

El Secretario de la Comisión llevará un libro de actas en el que figuren las deliberaciones y acuerdos tomados, debiendo comunicarlo a la Comisión Deliberante del Convenio y al Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

**CLAUSULA ESPECIAL**

La representación económica declara que los incrementos salariales del presente Convenio ocasionan tan crítica situación económica en las Empresas que resultaría imprescindible su repercusión en precios para que su desenvolvimiento pudiera ser normal.

Al no disfrutar de libertad de precios las Empresas afectadas por el presente Convenio, debiendo aquéllos aprobarse por la autoridad, se interesa de los Organismos competentes que estos aumentos sean tenidos en cuenta para la fijación de nuevos precios, sin que ello suponga condicionamiento para la aprobación del presente Convenio.

**TABLA SALARIAL**

CATEGORIAS	Retribución anual	Mensual bruto x 15,5 pagas
<b>Grupo A) Personal técnico:</b>		
Director técnico	774.457	49.965
Subdirector técnico	659.514	42.549
Técnico jefe	557.098	35.942
Técnico	492.467	31.772
Ingeniero técnico o perito	431.379	27.831
Graduado social	397.413	25.640
Ayudante técnico sanitario	334.480	21.579
Profesor de Enseñanza G. B.	334.480	21.579
Ayudante técnico	381.159	24.591
Maestro industrial	363.188	23.431
<b>Técnicos no titulados:</b>		
Contramaestre	363.188	23.431
Analista o Ayudante de Lab.	313.871	20.250
Encargado	347.045	22.390
Capataz	329.130	21.234
Auxiliar de laboratorios	300.458	19.384
Aspirante auxiliar Laboratorios	164.998	10.645
<b>Técnicos de organización de trabajo:</b>		
Jefe de Org. de Sección 1. <sup>a</sup>	395.878	25.605
Jefe de Org. de Sección 2. <sup>a</sup>	368.594	23.780
Técnico de Org. de 1. <sup>a</sup>	342.358	22.088
Técnico de Org. de 2. <sup>a</sup>	313.023	20.195
Auxiliar de Organización	295.052	19.036
Aspirante de Organización	164.998	10.645
<b>Grupo B) Empleados:</b>		
<b>Administrativos:</b>		
Jefe de 1. <sup>a</sup>	487.080	31.424
Jefe de 2. <sup>a</sup>	411.620	26.556
Oficial de 1. <sup>a</sup>	373.982	24.128
Oficial de 2. <sup>a</sup>	348.890	22.509
Auxiliar	289.683	18.689
Aspirante Aux.	164.998	10.645
<b>Personal de Proceso de datos:</b>		
Jefe de proceso de datos	557.089	35.942
Analista	431.379	27.831
Jefe de explotación	431.379	27.831
Programador-Ordenador	363.188	23.431
Programador de máquinas auxil.	348.890	22.509
Operador de ordenadores	348.890	22.509
Perforista	289.683	18.689
<b>Técnicos de oficina:</b>		
Delineante proyectista	438.612	28.297
Delineante	391.896	25.284
Calcedor	377.598	24.361
Auxiliar técnico de oficina	291.455	18.803
Aspirante técnico de oficina	164.998	10.645
<b>Personal de ventas, propaganda y/o publicidad:</b>		
Jefe	479.885	30.960
Inspector	465.512	30.033
Delegado	434.996	28.064
Visitador médico o Agente de propaganda	402.708	25.981
<b>Grupo C) Subalternos:</b>		
<b>Subalternos:</b>		
Almacenero	304.019	19.614
Conserje	298.613	19.265
Cobrador	279.825	18.053
Capataz de peones	304.019	19.614
Basculero pesador	282.562	18.230
Guarda o Vigilante jurado	282.562	18.230
Personal sanitario no titulado	279.825	18.053
Guarda o Vigilante ordinario	279.825	18.053
Ordenanza	279.825	18.053
Portero	279.825	18.053
Diversos	279.825	18.053
Limpiadores	266.600	17.200
Mozo de almacén	279.825	18.053
Botones	177.581	11.457
<b>Grupo D) Obreros:</b>		
<b>Profesionales de oficios auxiliares:</b>		
Oficial de 1. <sup>a</sup>	312.285	20.147
Oficial de 2. <sup>a</sup>	297.734	19.209
Oficial de 3. <sup>a</sup>	288.220	18.595
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año	249.044	16.067
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año	201.474	12.998
<b>Profesionales de la industria:</b>		
Profesional de 1. <sup>a</sup>	287.660	18.559
Profesional de 2. <sup>a</sup>	283.183	18.270
Ayudante especialista	282.664	18.236
Peón	279.825	18.053
Pinche	180.693	11.658
<b>Profesionales de actividades complementarias:</b>		
Encargado	287.100	18.523
Oficial de 1. <sup>a</sup>	279.825	18.053
Oficial de 2. <sup>a</sup>	266.600	17.200
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> y 2. <sup>o</sup> año	190.841	12.312

Madrid, 15 de marzo de 1977.

## MINISTERIO DE TRABAJO COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL DE MADRID

Que el día 28-3-77 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Robustiano Martínez Rodríguez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. — Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. — El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado). — Doy fe. — El Secretario, José Ángel Biel Rivera (Firmado y rubricado). — Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo.-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 28 de marzo de 1977.

(G. C.—3.790)

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid,

Certifico: Que el día 30-3-77 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Santiago Bueno Aguirre, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. — Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. — El Presidente, A. Frigols (Firmado y rubricado). — Doy fe. — El Secretario, María Teresa Irriguible (Ilegible). Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo.-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 18 de abril de 1977. — El Secretario (Firmado). (G. C.—3.793)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Antonio Rodríguez Docampo, titular del coto privado de caza M-10.164, denominado "Malpartida", sito en el término municipal de Navalagamella, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca "Malpartida".  
Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados. — Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez. — Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios. — El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo, si se emplean huevos envenenados, adoptar las debidas precauciones y señalar los puntos de colocación, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

Madrid, 23 de marzo de 1977. — El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). — Visto y conforme: El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.823) (O.—10.716)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Ramón Aznar Coste, titular del coto privado de caza M-10.077, denominado "Barranquillas", sito en el término municipal de Navalagamella, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: En la finca "Barranquillas".

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados. — Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser

reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez. — Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios. — El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo, si se emplean huevos envenenados, adoptar las debidas precauciones y señalar los puntos de colocación, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

Madrid, 23 de marzo de 1977. — El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). — Visto y conforme: El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.824) (O.—10.717)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Tomás Maestre Arnar, titular del coto privado de caza M-10.646, denominado "Fuentidueña de Tajo", sito en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Finca "Dehesa del Monte de Fuentidueña".

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados. — Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser

reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez. — Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios. — El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Nota: Esta autorización se concede debiendo, si se emplean huevos envenenados, adoptar las debidas precauciones y señalar los puntos de colocación, en evitación de perjuicios más graves para la seguridad de las personas.

Madrid, 17 de marzo de 1977. — El Ingeniero Jefe provincial (Firmado). — Visto y conforme: El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.825) (O.—10.718)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, de fecha 28 de marzo de 1977, se dieron por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en sesión celebrada el día 14 de julio de 1976. En consecuencia, se mete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la modificación del Plan Parcial "Campodón", en los términos de Odón, de Alcorcón y Villaviciosa de Odón, movido por don Fulgencio Sánchez Díaz en nombre de "Campodón, S. A."

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán formular el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda) y formular cuantas alegaciones estimen por

antes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión. Madrid, 12 de abril de 1977.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.776) (O.—10.691)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**  
**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**  
**Sistemas de Actuación y Reparcelaciones**

**ANUNCIO**

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1977, examinó expediente relativo a cambio de emplazamiento del terreno adjudicado por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, como consecuencia de la exención de expropiación y de la reparcelación de las fincas números 23 y 37 del polígono número 38, de su propiedad, comprendidas en el sector de Almacenes, de Fuencarral, promovido por don Vicente Bernal Pareja. El expediente ha sido informado por la Dirección Técnica de Promoción de Suelo y por la Asesoría Jurídica con fecha 17 de diciembre de 1976.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1966, acordó aprobar la exención de expropiación y la reparcelación de las fincas números 23 y 37 del polígono número 38 del sector de Almacenes, de Fuencarral, propiedad de don Vicente y don Juan Bernal Pareja. Como consecuencia de dicha reparcelación se adjudicó a los hermanos Bernal Pareja una superficie de 3.534,94 metros cuadrados, señalando el emplazamiento de la misma en el plano que se adjunta y que va marcado en azul. La parcela adjudicada en principio está formada por parte de la finca número 23 de esta reparcelación y parte de las fincas números 22 y 24, pero su integración no es susceptible de efectuarse por existir un recurso contencioso-administrativo sobre las fincas números 22 y 24, que se encuentran pendientes de resolución en la Sala Quinta del Tribunal Supremo, lo que impide hacer efectiva la materialización del acuerdo de adjudicación, derivándose un perjuicio patente para los interesados.

Dado que en la actualidad la Comisión del Area Metropolitana de Madrid posee terrenos disponibles en el mismo sector de Almacenes y con el fin de subsanar esta situación se estima:

Que no existe inconveniente en acceder a la petición de cambio de emplazamiento de la superficie de 3.534,94 metros cuadrados reservada a los hermanos Bernal Pareja en el sector, adjudicándose las parcelas I y II de dicho sector, que tienen las descripciones siguientes:

Parcela I.—De forma rectangular, tiene una superficie de 2.035 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, línea recta de 37 metros, fachada a la calle de Santa Eduvigis; Sur, línea recta de 37 metros, fachada a Santa Dorotea; Este, línea recta de 55 metros, con terrenos propiedad de "La Casera, S. A."; y Oeste, línea recta de 55 metros, con terrenos pendientes de reparcelación del sector.

Parcela II.—Es un rectángulo con metros cuadrados 1.499,94 de superficie, lindando al Norte, en línea recta de 27,70 metros, fachada a la calle de Santa Dorotea; Sur, línea recta de 27,70 metros, fachada a la calle de Santa Elvira; Este, línea recta de 54,15 metros, con terrenos propiedad de don Bernardino Adeva Ballesteros, y Oeste, con terrenos propiedad de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid.

Estas dos parcelas I y II se señalan de color rojo en el plano que se acompaña y se segregan de la finca inscrita a favor del Area Metropolitana en el tomo 17 del moderno (53 antiguo), libro 15 de Fuencarral, folio 110, finca 1.549, inscripción de "La Casera, S. A." mediante certificación expedida en Madrid el 3 de abril de 1973 por el Secretario general don Francisco Díez Montero. La inscripción

es sin cargas y esta fechada el 30 de agosto de 1973.

La Comisión acuerda aprobar el cambio de ubicación de la superficie que por acuerdo de la Comisión adoptado en sesión de 30 de marzo de 1966 fué adjudicado a don Vicente y don Juan Bernal Pareja en el sector de Almacenes, de Fuencarral, por las dos parcelas I y II del mismo sector y que se describen en el anterior informe, con un extensión de 2.035 metros cuadrados y 1.499,94 metros cuadrados, respectivamente, equivalentes a los 3.534,94 metros cuadrados adjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del vigente texto refundido de la ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1346, de 9 de abril de 1976.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.789) (O.—10.694)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIOS**

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Delimitación de Suelo Urbana y Normas sobre uso del suelo y edificación del término municipal de Gascones.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.779)

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Delimitación de Suelo Urbana y Normas sobre uso del suelo y edificación del término municipal de Prádena del Rincón.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.780)

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Delimitación de Suelo Urbana y Normas sobre uso del suelo y edificación del término municipal de Navarredonda.

Durante dicho período cuantas perso-

nas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.781)

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Delimitación de Suelo Urbana y Normas sobre uso del suelo y edificación del término municipal de La Higuera.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.782)

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al proyecto de Delimitación de Suelo Urbana y Normas sobre uso del suelo y edificación del término municipal de Puebla de la Sierra.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.783)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**Delegación Provincial de Madrid**

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de locales comerciales del "Grupo Hermanos García Noblejas", de Madrid.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 90, de fecha 15 de abril de 1977, se convoca subasta pública para la adjudicación de locales comerciales en el "Grupo Hermanos García Noblejas", de esta capital, de conformidad a lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio.

A continuación se relacionan los cinco locales que se subastan, con expresión de sus superficies e importe tipo de subasta:

*Local número. — Situación. — Superficie. Importe tipo*

1.—Calle Infiesto, número 3.—138,20. 691.000 pesetas.

Este local, si bien se subasta como cuerpo cierto, consta de dos fincas independientes y como tales se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que la adjudicación, en su caso, se haría por dos fincas registrales.

*Local número. — Situación. — Superficie. Importe tipo*

2.—Calle Infiesto, número 1.—69,10.—345.500 pesetas.

3.—Calle Infiesto, número 1.—69,10.—345.500 pesetas.

6.—Calle Laviana, número 1.—93,40.—467.000 pesetas.

7.—Calle Laviana, número 1.—78,20.—391.000 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de noviembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, calle Basílica, número 23.

Los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro de esta Delegación Provincial. El plazo de admisión se cerrará el día 9 de mayo de 1977, a las trece horas.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación Provincial, a las diez horas del día 16 de mayo de 1977.

Madrid, abril de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (O.—10.692) (G. C.—3.777)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

**ZONA DE GETAFE**

**EDICTO DE SUBASTA**

Don Carlos San Román Villanueva, Recaudador de Contribuciones y Tributos del Estado de la Zona de Getafe (paseo de las Delicias, 65 - Madrid-7).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra "Talleres Peláez, S. A.", con domicilio fiscal en la carretera de Andalucía, Km. 20,300, del término municipal de Pinto, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1977 la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 25 de marzo de 1977, la subasta de bienes inmuebles propiedad de "Talleres Peláez, S. A.", para responder a los débitos contraídos con la Hacienda Pública, que ascienden a la suma total de ocho millones novecientos noventa y cuatro mil trescientas setenta y ocho (8.994.378) pesetas, inmuebles que fueron embargados en diligencia practicada con fecha 15 de marzo de 1976, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 1977, a las diez horas de la mañana, en el Juzgado municipal de Getafe, sito en la plaza del Generalísimo, de este municipio, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora y a los acreedores hipotecarios.—En Getafe, a 18 de abril de 1977.—Firmado: El Recaudador.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha providencia, se publica el presente edicto y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en dicha subasta las siguientes advertencias:

1.º Que el inmueble a enajenar, inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, a nombre de "Talleres Peláez, Sociedad Anónima", responde al siguiente detalle:

Rústica.—Suerte de tierra en el término de Pinto, al sitio llamado de San Francisco, Fronteras y Fuente de San Antonio, con una cabida de 14.424 metros cuadrados, 26 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 302 metros, con parcela de D. Cipriano Federico Castellanos; al Oeste, en línea de 70 metros, con finca de Celestino García; al Sur, en otra línea de 352 metros, con finca de don José Peláez, y al Este, en línea de 38 metros, con la carretera de Madrid a Cádiz.

Esta finca se segrega de la inscrita en el tomo 1.045, folio 146, finca 7.856, inscripción 1.º.

Inscrita en el tomo 1.078, folio 23, finca 8.109.

La finca descrita se halla gravada con las siguientes cargas, que han de quedar subsistentes:

I. Con una anotación preventiva de

embargo a favor de "Estudios y Programaciones, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Orense, número 11, 2.º J, ordenada en providencia firme dictada el 22 de octubre de 1973 por el Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 422 del año 1973, seguidos contra dicha entidad, a responder de 194.000 pesetas de principal y 60.000 pesetas más para intereses, gastos y costas.

II. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Estudios y Programaciones, S. A.", ordenada en providencia firme dictada el 19 de diciembre de 1973 por el Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid, en autos ejecutivos seguidos contra la referida entidad, a responder de 194.000 pesetas de principal y 45.000 pesetas más para intereses, gastos y costas.

III. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Estudios y Programaciones, S. A.", ordenada en providencia firme dictada el 13 de febrero de 1974 por el Juzgado de primera instancia número 3 de los de Madrid, en autos de procedimiento ejecutivo seguido contra la referida entidad, a responder de 194.000 pesetas de principal y otras 45.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

IV. Con otra anotación preventiva de embargo a favor del "Banco Popular Español, S. A.", ordenada en providencia firme dictada el 7 de marzo de 1974 por el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, en autos ejecutivos seguidos contra la referida entidad, a responder de 281.082,63 pesetas de principal más 75.000 pesetas para intereses, costas y gastos.

V. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Estudios y Programaciones, S. A.", ordenada en providencia firme dictada el 28 de marzo de 1974 por el Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid, en autos ejecutivos seguidos contra la referida entidad, a responder de 194.000 pesetas de principal más otras 45.000 pesetas presupuestadas para gastos de protesto, intereses legales y costas.

VI. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Industrias Siderometalúrgicas Castellano, S. A.", domiciliada en Burgos, calle Consulado, número 9, ordenada en providencia firme dictada el día 2 de abril de 1974 por el Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid, en autos ejecutivos número 142 del año 1974, seguidos contra la referida entidad, a responder de las sumas de 219.852 pesetas de principal y 70.000 pesetas más para intereses, costas y gastos.

VII. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Hispano Química Hpupton, S. A.", domiciliada en Madrid, calle José Lázaro Galdeano, número 6, ordenada en providencia firme de 10 de junio de 1974 dictada por el Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 169 del año 1974-B, seguidos contra la referida entidad, a cubrir 101.849 pesetas, importe del principal reclamado, y 50.000 pesetas más calculadas para intereses y costas.

VIII. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Díaz de Terán, Sociedad Anónima", domiciliada en Zafra, ordenada en providencia firme de 3 de julio de 1974, dictada por el Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid, en la pieza separada de retención de bienes de los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido en dicho Juzgado con el número 330 del año 1974, contra dicha entidad, a asegurar 270.254 pesetas, importe del principal reclamado.

IX. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Ina, Rodamientos de Agujas, S. A.", ordenada en providencia de 24 de diciembre de 1974, dictada por el Juzgado de primera instancia número 4 de los de los de Barcelona, en juicio de menor cuantía seguidos contra dicha entidad, a responder de 140.960 pesetas.

X. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Compañía Española de Vertederas y Herraduras, S. A.", con domicilio social en Madrid, calle Antonio López, número 170, ordenada en providencia firme de 16 de enero de 1975, dictada por el Juzgado de primera instancia

número 12 de los de Madrid, en juicio ejecutivo número 922 del año 1974, seguido contra dicha entidad, a responder de 426.424,80 pesetas de principal y pesetas 100.000 calculadas prudencialmente para intereses legales, gastos y costas.

XI. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Titán Española, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Vizconde de Matamala, número 13, ordenada en providencia firme de 4 de febrero de 1975, dictada por el Juzgado de primera instancia número 15 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 1.171 del año 1974, seguido contra dicha entidad, a responder de 400.000 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas para costas y gastos.

XII. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "Gonvarri Industrial, S. A.", domiciliada en Madrid, Prolongación de Embajadores, sin número, ordenada en providencia firme de 19 de febrero de 1975, dictada por el Juzgado de primera instancia número 11 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguido con el núm. 1.292 del año 1974, contra dicha entidad, a responder de pesetas 71.846,27 de principal y 30.000 pesetas para costas.

XIII. Con otra anotación preventiva de embargo a favor de "C. M. T. Dasco, Sociedad Anónima", domiciliada en San Fernando de Henares, avenida de Nuestra Señora de Montserrat, sin número, anteriormente denominada "Stuart Oil de España, S. A.", ordenada en providencia firme de 17 de diciembre de 1975, dictada por el Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 489 del año 1975, seguidos contra dicha entidad, a asegurar 152.423 pesetas de principal más la de 72.000 pesetas calculadas para costas.

2.º El tipo de subasta de la finca descrita para la primera licitación será de 7.906.718 pesetas.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo asignado para la licitación, depósito éste que se ingresará en firme al Tesoro Público, si los adjudicatarios no hicieran efectivos el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta podrá ser suspendida en cualquier momento anterior a la adjudicación del inmueble, mediante el pago de los descubiertos contraídos, recargos y costas de este expediente.

5.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado.

6.º Caso de no resultar adjudicada la finca en primera licitación, se procederá a celebrar una segunda, sirviendo como tipo de la misma el 75 por 100 de la anterior.

7.º Que cada rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto éstos en esta oficina recaudatoria, paseo de las Delicias, número 65, en Madrid, desde el día de la fecha hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

9.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, caso de no ser objeto de remate, conforme a lo dispuesto en el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

10. Se advierte a los distintos acreedores hipotecarios, pignoratícios, forasteros o desconocidos, que por el presente edicto se les da por notificados con plena virtualidad legal.

Y para que sirva de fijación en los tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda de Madrid, del Ayuntamiento de Alcorcón, de esta oficina recaudatoria, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1977.—El Recaudador, Carlos San Román Villanueva.

(G.—651)

## AYUNTAMIENTOS

### COSLADA

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 25 de marzo del corriente año, se aprobó pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de urbanización en la Senda Galiana.

Lo que se hace público a efecto de reclamaciones por el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Coslada, 18 de abril de 1977.—El Alcalde-Presidente, Gumersindo Bustos del Castillo.

(G. C.—3.698)

(O.—10.634)

### LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de doña Catalina Reguera del Mazo se ha solicitado licencia para instalar un tanque de G. L. P. para consumo propio en la finca número 6 de la Urbanización "Club de Golf", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 19 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.699)

(O.—10.635)

### M E C O

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la explotación del bar-restaurante propiedad de este Ayuntamiento en las instalaciones deportivas, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de noviembre de 1953.

Meco, 17 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.700)

(O.—10.636)

### C O R P A

En la sesión del Pleno municipal de fecha 3-4-77, los pliegos de condiciones que han de regir en la ejecución por administración en las obras de pavimentación de vías públicas en su primera fase, se exponen al público por espacio reglamentario de ocho días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo.

Corpa, a 14 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.701)

(O.—10.637)

Aprobado que ha sido el anteproyecto del Presupuesto extraordinario con fecha 3-4-77, por el Pleno municipal, para atender el pago de obras de pavimentación de calles en su primera fase, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones que presenten los interesados en el mismo.

Corpa, a 14 de abril de 1977.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—3.702)

(O.—10.638)

### TORRELODONES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 18 de abril de 1977, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 683 de la ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el artículo 684 de la misma, podrán presentar reclamaciones contra dicho Presupuesto con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclame: Delegación de Hacienda.

Torrelotones, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, José Luis Velasco Serrano (O.—10.639)

(G. C.—3.703)

### COLMENAREJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto para su examen y formulación de escrito, de los reparos y observaciones que procedan, las Cuentas generales de Presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores dependientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con los artículos 17 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclame: Ayuntamiento.

Colmenarejo, 13 de abril de 1977.—El Alcalde, Dámaso Román. (O.—10.640)

(G. C.—3.704)

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones para la subasta de festejos de Santiago Apóstol de 1977, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones, durante los ocho días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 16 de abril de 1977.—El Alcalde, Dámaso Román. (O.—10.641)

(G. C.—3.705)

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de arrendamientos de las fincas de este Ayuntamiento: "La Nava", "Arroyo de los Chopos", "El Guijo", "Poza de la Higuera", "Pradera de los Espinillos", "Retuerta colasas", "Tiestas Cabezas", "Retuerta", "El Reajón", "Rincón de la Pila", "Fuste de la Plata" y "El Mueble", se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones durante los ocho días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, 16 de abril de 1977.—El Alcalde, Dámaso Román. (O.—10.642)

(G. C.—3.706)

### QUIJORNA

#### Cuentas generales de 1976

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1976 del Presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 17 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclame: Ayuntamiento.

Quijorna, a 11 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.707)

(O.—10.643)

### P A R L A

Por parte de don Carlos Martín Sánchez se ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría en la finca número 1 de la calle Getafe, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Parla, a 14 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.708) (O.—10.644)

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero del presente, aprobar los pliegos de condiciones y proyecto que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de instalación eléctrica y bombas de los pozos números 12, 13 y 14 del servicio de agua potable de la localidad. Los expresados pliegos de condiciones y proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los ocho días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes. Parla, 15 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.709) (O.—10.645)

ALCALA DE HENARES  
Por don Gabriel Spalla Celemin se solicita la devolución de la fianza definitiva de 28.281 pesetas, como adjudicatario de las obras de ajardinamiento de las avenidas Lope de Figueroa y Juan de Austria, de esta ciudad. Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones a que pudiere haber lugar. Alcalá de Henares, 18 de abril de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.710) (O.—10.646)

Por don Alejandro Gómez Hernán se solicita la devolución de la fianza definitiva de 96.400 pesetas, como adjudicatario de las obras de pavimentación, alcantarillado, bocas de riego y alumbrado público en la calle Luis Vives, de esta ciudad. Se hace público para general conocimiento, pudiendo en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, en relación con la citada devolución. Alcalá de Henares, 18 de abril de 1977. El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.711) (O.—10.647)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES  
A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis Díaz Vaquero ha solicitado licencia para instalar un taller siderometalúrgico en calle Manzanos, número 3. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.712) (O.—10.648)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Montes Rodríguez ha solicitado licencia para instalar venta de pan en calle Asturias, número 9. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.714) (O.—10.650)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Game, S. L." ha solicitado licencia para ampliación maquinaria en calle Cerezos, número 4, fábrica de gafas. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.715) (O.—10.651)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Claudia Fernández Fernández ha solicitado licencia para instalar un bar de tercera categoría en calle Gregorio Izquierdo, número 14. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.716) (O.—10.652)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Nuño Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar (cambio de titularidad), situado en calle Mercedes Izquierdo, número 7. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.717) (O.—10.653)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Industrias Federico Bonet, S. A." ha solicitado licencia para instalar una fábrica de productos de perfumería y cosmética en carretera Madrid-Irún, km. 19,300. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 3 de

el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 3 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.713) (O.—10.649)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Montes Rodríguez ha solicitado licencia para instalar venta de pan en calle Asturias, número 9. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.714) (O.—10.650)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Game, S. L." ha solicitado licencia para ampliación maquinaria en calle Cerezos, número 4, fábrica de gafas.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.715) (O.—10.651)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Claudia Fernández Fernández ha solicitado licencia para instalar un bar de tercera categoría en calle Gregorio Izquierdo, número 14.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.716) (O.—10.652)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Nuño Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar (cambio de titularidad), situado en calle Mercedes Izquierdo, número 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.717) (O.—10.653)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Nuño Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar (cambio de titularidad), situado en calle Mercedes Izquierdo, número 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.717) (O.—10.653)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Nuño Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar (cambio de titularidad), situado en calle Mercedes Izquierdo, número 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.717) (O.—10.653)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Nuño Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar (cambio de titularidad), situado en calle Mercedes Izquierdo, número 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 3 de

abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.718) (O.—10.654)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Enrique Benito Franco ha solicitado licencia para instalar un restaurante de cuarta categoría, sito en calle Manuel Jiménez, número 19. Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 3 de abril de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—3.719) (O.—10.655)

VALDILECHA

En la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público el Presupuesto ordinario para 1977, estando nivelado, aprobado por el Pleno hoy, de conformidad con el artículo 681 de la misma Ley y 188 del Reglamento de Haciendas Locales. Los interesados legítimos reseñados en el artículo 683 de dicha Ley y conforme a las causas señaladas por el 684 del mismo cuerpo legal, podrán formular reclamaciones durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento o Delegación de Hacienda, reclamándose ante la última. Valdilecha, a 1 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.720) (O.—10.656)

GUADALIX DE LA SIERRA

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 6.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales. Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.  
c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Guadalix de la Sierra, a 18 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.721) (O.—10.657)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.340/77, de don Emilio Canet Kolar para instalar almacén de tripas secas y saladas en calle San Pedro, s/n.  
Expediente número 1.352/77, de don Ladislao Campos Díez, para instalar y ejercer la actividad de carnicería en calle Río Duero, número 73, galería comercial, puesto 20.

Expediente número 1.353/77, de doña María del Rosario García Barahona, para instalar y ejercer la actividad de droguería y perfumería en avenida Doctor Martín Vegué, número 9.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—3.722) (O.—10.658)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.354/77, de doña María Josefa Gómez Valhondo, para instalar y ejercer la actividad de ultramarinos en calle Río Alberche, número 7.

Expediente número 1.356/77, de "Cooperativa Agropecuaria de Guissona", para instalar almacén frigorífico de distribución en parcela 145 del Polígono Industrial.

Expediente número 1.243/76, de doña Purificación Argenta Blanco, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en calle Batalla de Brunete, número 14.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 16 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—3.723) (O.—10.659)

GETAFE

Por "Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. A." se ha solicitado apertura de un almacén de materiales de construcción y arreglo de maquinaria y herramientas propias, con emplazamiento en calle Torneros, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 15 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.726) (O.—10.660)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Ingresos y Gastos se encuentran nivelados, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales. Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.  
c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villanueva de la Cañada, a 15 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.727) (O.—10.661)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En sesión ordinaria del día 5 de abril de 1977, fué aprobado inicialmente por la Corporación municipal el proyecto de reforma adicional al proyecto de urbanización Costa de Madrid-Virgen de la Nueva, quinta etapa, enclavado en este término municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos don Adrián E. López-Villaseñor.

Durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto dicho proyecto en días y horas hábiles de oficina en la Secretaría municipal, pudiendo formularse observaciones y reclamaciones en el in-

dicado período ante la Corporación, a tenor de lo preceptuado en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 15 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.729) (O.—10.662)

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º de abril de 1977, el proyecto técnico y pliego de condiciones facultativas que han de regir en la obra de pavimentación y saneamiento de la plaza del Pozo y cinco calles de Guadalix de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos don Salvador Merino Gómez, se hace público para general conocimiento que por plazo de un mes se encuentra a disposición de aquellas personas que quieran examinarlo, expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 19 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel Sanz Blázquez.  
(G. C.—3.731) (O.—10.663)

#### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de "Felen, S. L." se ha solicitado licencia para instalación de fábrica de géneros de punto exterior de señora, caballeros y niños en la finca número 26 de la calle Espejo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 16 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.732) (O.—10.664)

#### MOSTOLES

"Peñagrande Riomiño, S. A." solicita autorización para el funcionamiento de caldera y quemador de gasóleo con depósito para almacenamiento en la calle San Marcial, con vuelta a La Paz, "Conjunto Jardín Puerta del Sol", edificio C, tercera fase.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.733) (O.—10.665)

"Peñagrande Riomiño, S. A." solicita autorización para el funcionamiento de caldera y quemador de gasóleo con depósito para almacenamiento en la calle Badajoz, "Conjunto Jardín Puerta del Sol", edificio K, segunda fase.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.734) (O.—10.666)

"Peñagrande Riomiño, S. A." solicita autorización para el funcionamiento de caldera y quemador de gasóleo con depósito para almacenamiento en la calle San Marcial, con vuelta a Badajoz, "Conjunto Jardín Puerta del Sol", edificio C, tercera fase.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 14 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.735) (O.—10.667)

"Frutas Vila, S. A." solicita autorización para instalar venta mayor de frutas, verduras y hortalizas en calle Badajoz, portal 6, local 4.

Lo que se hace público para general

conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.736) (O.—10.668)

#### AMBITE

Por parte de doña Guadalupe Jiménez González se ha solicitado licencia para instalación de una frutería en la casa número 1 de la calle José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ambite, a 20 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.737) (O.—10.669)

#### NAVARRREDONDA

El Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1977, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Navarredonda, a 16 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.738) (O.—10.670)

Formadas las Cuentas generales de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1976, se exponen al público en la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días y los ocho siguientes puedan ser examinadas presentando contra las mismas las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Navarredonda, a 16 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.739) (O.—10.671)

#### POZUELO DE ALARCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio de 1976, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.  
(G. C.—3.740) (O.—10.672)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1976, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 19 de abril de 1977.—El Alcalde, Manuel García de la Guerra.  
(G. C.—3.741) (O.—10.673)

#### GETAFE

Por don Emiliano Cabañas Moreno se ha solicitado apertura de un salón de juegos recreativos con emplazamiento en avenida Buenos Aires, número 17, local segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 18 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.742) (O.—10.674)

#### FUENTIDUEÑA DE TAJO

##### Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 3.598.382 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 16 del actual.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Fuentidueña de Tajo, a 18 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.743) (O.—10.675)

#### TORREJON DE ARDOZ

Don Luis Granadino Pozas (Gabinete Técnico de Artes Gráficas) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de artes gráficas (instalación y almacenamiento de combustible) en la calle Ebre, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.744) (O.—10.676)

"Fundiciones Torrejón, S. A." (FUN-TOSA) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fundición de hierro en La Solana, parcela 121.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.745) (O.—10.677)

Don Román Achaques Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, salchichería

y pollería en la calle de la Soledad, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.746) (O.—10.678)

Don Juan José Jurado Domínguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de limpieza en seco en la calle Londres, número 8, local 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.747) (O.—10.679)

"Comercial de Auto Suministros. Sociedad Anónima" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de maquinaria O. P. con taller mecánico auxiliar en la calle Cañada, número 15, esquina a Hierro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.748) (O.—10.680)

"Cartonajes Leca, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de artes gráficas en la calle Fraga, parcela 120.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.749) (O.—10.681)

"Tecal, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de preparación de alimentos precocinados en La Solana, número 20 bis.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.750) (O.—10.682)

Don José Rancano Freire solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de cuarta categoría en la calle del Cobre, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.751) (O.—10.683)



**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y recieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 31 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Rebollar Rivas, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, San Francisco de Sales, número 23, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1976, que resolvió reclamación número 5.593 de 1972, promovida contra notificación de providencia de apremio declarando incurso a la deuda Tributaria por Trabajo Personal, pleito al que ha correspondido el número 829 de 1976.  
Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.270)

Providencia de 31 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Rosario Pérez Villanueva Tovar, mayor de edad, casada, funcionaria y vecina de Madrid, calle de Hermanos Bécquer, 5, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1976, que resolvió reclamación número 10.402 de 1975, promovida contra liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura pública referente a compraventa de un piso y dos sótanos destinados a aparcamiento de vehículos de la casa número 14 de la calle Clara del Rey, con vuelta a la de Alustanán de Casas para Funcionarios y la recurrente.  
Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.271)

Providencia de 31 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad "Comercial Andaluza Exportadora, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Peligros, 9, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 27 de enero de 1977, que resolvió expediente administrativo número 147 de 1976, iniciado por no conformarse don Rafael González Vicente, en representación de la recurrente, con el cambio de divisas aplicado al valor de la mercancía comprendida en la declaración de aduana número 7.518/76 de la Aduana de Barato 245 de 1977.  
Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.272)

Providencia de 29 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Lantero Cartón,

Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1976, dictado en reclamaciones números 2.309/72, 1.843 y 4.213/73, sobre impugnación de liquidaciones por Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, pleito al que ha correspondido el número 230 de 1977.  
Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.273)

Providencia de 29 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Gregorio Martín Laborda se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 4.899 de 1976, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 232 de 1977.  
Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.274)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, 3, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 26 de noviembre de 1976, que resolvió reclamación número 18 de 1972, promovida contra liquidación números 53.152-2.126, giradas por la Confederación por tasas 17.02, canon de regulación 17.07 de Explotación de Obras y Servicios, pleito al que ha correspondido el número 177 de 1977.  
Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.379)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la compañía mercantil anónima denominada "Pepsi-Cola de España, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de noviembre de 1976, que resolvió reclamación número 2.838 de 1975, promovida contra acuerdo de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre liquidación por el Impuesto sobre Rentas del Capital, por el período de 1972-1973, pleito al que ha correspondido el número 181 de 1977.  
Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.380)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad mercantil anónima "Comisariado Español Marítimo, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1976, que resolvió reclamación número 8.533 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Sociedades correspondiente al año 1972, pleito al que ha correspondido el número 179 de 1977.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.381)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Compañía General Azucarera de España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 26 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 1.116 de 1974, contra liquidación de Tasas Parafiscales, Explotación de Obras y Servicios, año 1971, pleito al que ha correspondido el número 178 de 1977.  
Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.382)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Alejandro Torrejón Montero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 9.690 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 170 de 1977.  
Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.383)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Tomás Losa Haro, liquidador de la "Compañía Valco, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de octubre de 1976, dictado en reclamación número 5.516 de 1974, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 174 de 1977.  
Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.384)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña María del Carmen González Allén Balseyro, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, Clara del Rey, número 14, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de octubre de 1976, que resolvió reclamación núm. 247 de 1976, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura pública referente a compraventa concertada entre el Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno y la recurrente, siendo su objeto una vivienda y sus anexos sita en la calle de Clara del Rey, pleito al que ha correspondido el número 175 de 1977.  
Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.385)

Providencia de 18 de marzo de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Hispano Química,

Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1976, dictado en reclamación número 1.112 de 1972, contra acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid sobre declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, relativo al acta 24.455/68 por Impuesto sobre Sociedades, años 1962 y 1963, pleito al que ha correspondido el número 180 de 1977.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.386)

Providencia de 5 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Francisco Rodríguez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1977, dictado en reclamación núm. 8.986 de 1976, contra providencia de apremio dictada por la Tesorería de Hacienda en relación con el Impuesto sobre Rentas del Capital, ejercicios 1969 a 1975, pleito al que ha correspondido el número 260 de 1977.

Madrid, 5 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.416)

Providencia de 5 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Ganaderos e Industriales Reunidos, S. A." ("Riresa") se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 26 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 964 de 1975, contra providencia de la Tesorería de Hacienda por la que se exige en vía de apremio la Contribución Territorial Urbana del segundo semestre de 1974 a la finca número 29 del paseo de las Acacias, pleito al que ha correspondido el número 262 de 1977.

Madrid, 5 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.417)

Providencia de 6 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don José López García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, dictado en reclamación número 9.519 de 1976, por el que se declara incompetente para resolver reclamación contra liquidación por Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1972, pleito al que ha correspondido el número 266 de 1977.

Madrid, 6 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.418)

Providencia de 6 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Sergio Pérez Suárez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1977, dictado en reclamación número 10.203 de 1976, contra liquidación por el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal,

ejercicio 1972, pleito al que ha correspondido el número 268 de 1977.

Madrid, 6 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.419)

Providencia de 12 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Valero González, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Madrid, calle Rafael Calvo, 7, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, que resolvió reclamación número 9.792 de 1976, promovida contra asignación de base por la Junta de Evaluación Global de la actividad de médico por trabajo personal del ejercicio de 1972, por cuantía a ingresar de 24.096 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 275 de 1977.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.420)

Providencia de 2 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña Bonifacia Pastor Sanz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 7.440 de 1976, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 252 de 1977.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.421)

Providencia de 2 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "José Banús, Internacional Promotora y Financiera, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 4.535 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 254 de 1977.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.422)

Providencia de 2 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Felipe González Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 10.053 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 250 de 1977.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.423)

Providencia de 4 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administra-

tivo Provincial de Madrid de 1.º de marzo de 1974, dictado en reclamación número 3.076 de 1973, promovida por don Gumersindo Repulló Ecija, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Leganés en expediente 177 de 1973 por Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 258 de 1977.

Madrid, 4 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.424)

Providencia de 11 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Promociones y Construcciones, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 5.273 de 1976, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 198 de 1977.

Madrid, 11 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.425)

Providencia de 31 de marzo de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Zarraluqui Villalba, mayor de edad, divorciado, Abogado y vecino de Madrid, calle de Serrano, número 103, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, que resolvió reclamación número 6.234 del año 1976, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1969, pleito al que ha correspondido el número 247 de 1977.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.266)

Providencia de 31 de marzo de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Josefa González Salido, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, calle de Navarra, número 20, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1976, que resolvió reclamación número 1.179 del año 1973, promovida contra asignación de base por la Junta de Evaluación, por Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal del esposo de la recurrente, don Pascual Mejías López, por el ejercicio de 1969, pleito al que ha correspondido el número 823 de 1976.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.267)

Providencia de 28 de marzo de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Constructora Inmobiliaria Laforgue, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 20 de julio de 1976, que resolvió reclamación número 6.306 del año 1975, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de préstamo hipotecario concertado entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y la sociedad recurrente, pleito

al que ha correspondido el número 219 de 1977.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.268)

Providencia de 31 de marzo de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la compañía mercantil "Aguado Desing, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1976, que resolvió reclamación número 718 del año 1975, promovida contra liquidación provisional del Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, ejercicio de 1972, pleito al que ha correspondido el número 243 de 1977.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—3.269)

## SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Gallego Triviño y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 294 de 1977, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre abono de la diferencia económica por la variación del coeficiente asignado 1,9 a 2,3.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.762)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Construcciones y Contratas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 306 de 1977, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz denegando el interés legal por la demora en pago, en la escritura de adjudicación de obras correspondiente a la tráfada de aguas desde el puente de San Fernando a Torrejón de Ardoz.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.763)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Amusco, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 318 de 1977, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid imponiendo a la recurrente la limpieza diaria de los terrenos viales sitios entre las calles Seco y Cafeto.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.027)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Mariano Marcos Crespo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 115 de 1977, contra los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria de 23 de

diciembre de 1975, así como también contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado en 20 de enero de 1976, sobre integración en planta de efectos económicos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.040)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Tomás Suárez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 117 de 1977, contra los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria de 23 de diciembre de 1975, así como también contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado en 20 de enero de 1976, sobre integración en planta de efectos económicos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.041)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Natividad Martínez Rubio y otras se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 273 de 1977, contra la desestimación presunta por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de la solicitud formulada por los recurrentes en el mes de mayo de 1976, sobre reconocimiento, para el cómputo de trienios, del tiempo que habían permanecido en situación de ausencia especial por matrimonio.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.249)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 342 de 1977, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alcala de Henares aprobando las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 31 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—3.304)

## SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en sesión plenaria de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Álvarez Guijarro sobre revocación de resoluciones de fechas 29 de octubre de 1976 y 1.º de enero de 1977 del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, sobre precio de la industria de mercería y papetería instalada en la finca número 45 de la calle Matilde Hernández, de un capital; pleito al que ha correspondido el número 170 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo fa-

vor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.457)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Leyún Figa sobre revocación de resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de fecha 6 de diciembre de 1976, que desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Gerencia que denegó la declaración de ruina solicitada de la casa número 21 de la calle de Pelayo, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 167 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.458)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Díaz Canabal de Urbanismo de Madrid de fecha 1.º de junio de 1976, que deniega al recurrente licencia municipal de obras para el revoco de las fachadas de la finca número 4 de la plaza de San Andrés.—Referencia S-337/76; pleito al que ha correspondido el número 157 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.459)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Patuel Sánchez de Molina sobre revocación de los acuerdos dictados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid de fechas 21 de junio y 7 de diciembre de 1976, sobre determinadas obras llevadas a cabo en la finca sita en General Mola, número 26, relativas a la construcción del local destinado a cinematógrafo y que gira bajo la denominación de "Cid Campeador"; pleito al que ha correspondido el número 153 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.460)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Martínez Villanueva contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1976, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 24, antes número 20, de la calle de Don Ramón de la Cruz, con vuelta a Velázquez; pleito al que ha correspondido el número 195 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.764)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha ampliado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Visedo Matamoros sobre revocación acuerdos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fechas 28 de mayo y 11 de septiembre de 1976, sobre ejecución de obras en la finca número 30 de la calle Pelayo, de esta capital, al Decreto de dicha Gerencia de fecha 16 de diciembre de 1976; pleito al que ha correspondido el número 1.101 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.778)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Tarancón Marcos sobre revocación del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Obras y Servicios Urbanos, dictada en el expediente número 15.179 de 1970, sobre denegación de licencia municipal; pleito al que ha correspondido el número 1.571 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.779)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mariana de Rojas Mora contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 4 de febrero de 1977, resolviendo recurso de reposición en expediente instruido sobre realización de obras en la casa número 5 de la calle Navahonda, de esta capital, en el sentido de desestimar dicho recurso; pleito al que ha correspondido el número 226 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.780)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de fechas 27 de octubre de 1976 y 19 de enero de 1977, relativo al justiprecio de las fincas catastrales números 122 y 215 del Polígono 27 de Vallecas, del Proyecto Mercados Centrales (Mercamadrid), expropiadas a doña María del Carmen Lázaro Álvarez y don Rafael Requena Lázaro; pleito al que ha correspondido el número 229 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.781)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Fuente Alcaraz contra el acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 21 de junio de 1976, que incluye en el Registro Municipal de Solares la finca número 24 de la calle de don Ramón de la Cruz, de esta capital, sobre edificación forzosa; pleito al que ha correspondido el número 185 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.782)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de fechas 1.º de diciembre de 1976 y 2 de febrero de 1977, sobre justiprecio de la finca catastral número 9 del Polígono número 5 de Villaverde, expropiada a don Casimiro de Miguel García, para las construcciones de los Mercados Centrales (Mercamadrid); pleito al que ha correspondido el número 200 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.783)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa de la Nava Colado contra la resolución del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, Servicio Central de Recursos, de fecha 31 de enero de 1977, número 107/76 del Registro de Salida y 1.726 de número de expediente, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la solicitud de instalar una bodega-taberna en chateo en la calle Bilbao, número 9, de Leganés; pleito al que ha correspondido el número 186 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.784)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", hoy "Banco Hispano-Americano, S. A.", contra don Mario Rahán Ordóñez, en reclamación de cantidad, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado se anuncie por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por quiebra de la anterior, el piso embargado al demandado, tasado pericialmente en la suma de tres millones seiscientos diecisiete mil seiscientos pesetas, y que es el siguiente:

Piso vivienda, sexto izquierda, situado en la avenida del Generalísimo, número ciento ocho, de esta capital, antes Chamartín de la Rosa, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, dos ascensores, principal y de servicio. Linda: al frente, entrando, con el piso sexto derecha, descansillo, hueco de escalera y ascensor; derecha, con fachada Oeste del edificio, que da a la avenida del Generalísimo; al fondo, con fachada Sur a calle de Carmen Sancho Carrasco; izquierda, entrando, con fachada Este del edificio. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número siete, al tomo seiscientos cincuenta y tres del archivo, libro setenta y dos de la sección tercera de Chamartín, folio cuarenta y tres, finca número cinco mil doscientos ochenta y dos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, tercera planta, el día tres de junio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que los licitadores que desean tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los

licitadores deberán conformarse con ellos, sin poder exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.916)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, y bajo el número cuatrocientos treinta de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Auto Distribución, S. A.", contra don Felipe Marrón González, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Auto Distribución, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por Letrado don Néstor Montoya, contra don Felipe Marrón González, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Felipe Marrón González, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Auto Distribución, Sociedad Anónima", de la cantidad de ciento veinticuatro mil cuatrocientas dieciocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Fernando Martínez Ruiz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí. José Tomé. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Felipe Marrón González expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.903)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, y con el número doscientos cuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Concepción Gorbea Pérez, hija de Francisco y de Concepción, natural de Madrid, y de estado soltera, a instancia de su her-

mana de doble vínculo doña María Dolores Gorbea Pérez y de sus sobrinos don Aurelio Gilberto y doña Concepción Llata Gorbea, habiéndose acordado por el presente llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.922)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número nueve de los de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número once de la calle del Almirante, se tramita expediente registrado al número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, en representación de los cónyuges don Manuel López Martínez y doña Antonia García Cano, sobre adopción plena de la menor María Dolores Ron Súñer, que nació en Madrid el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, hija de Antonio y de Encarnación; habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, oír en el expediente al esposo de la madre de la menor adoptada, llamado Francisco Martos Orozco, que se encuentra en desconocido paradero, a efectos del consentimiento, llamándole para que comparezca en este Juzgado en término de quince días, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Francisco Martos Orozco, en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.909)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día seis de julio próximo, a las once de la mañana, y por primera vez, se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, segundo, y en el de igual clase que por turno correspondía de Huelva, la subasta pública de los bienes que se dirán, embargados en el juicio ejecutivo número doscientos tres de mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Feijóo, en representación de "Suministros Eléctricos Especiales, Sociedad Anónima", contra otro y "Alimentos Liofilizados, S. A.", domiciliada en esta capital, paseo de La Habana, número ciento treinta y siete, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiún millones quinientas ochenta y seis mil pesetas (21.586.000 pesetas), en que fueron tasados.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme al artículo ciento treinta y uno, regla octava, de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, unida a autos, donde podrá examinarse, previéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexta

Al celebrarse la subasta simultáneamente en este Juzgado y en el que por turno corresponda de Huelva, la aprobación del remate se llevará a cabo conforme dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta

Suerte de tierra calma en término de Huelva, al sitio "La Alquería". Superficie: Sesenta y cinco mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al tomo setecientos cuarenta y seis, libro doscientos cincuenta, folio doscientos veinte, finca trece mil doscientos veintiuno.

Suerte de tierra calma al mismo sitio y término, de cincuenta y seis mil quinientos metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al tomo setecientos cuarenta y seis, libro doscientos cincuenta, folio doscientos dieciséis, finca número trece mil doscientos veinte.

Suerte de tierra calma en mismo término y sitio, de treinta y siete mil metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al tomo setecientos cuarenta y seis, libro doscientos cincuenta, folio doscientos veintiocho, finca trece mil doscientos veintitrés.

Suerte de tierra calma, idénticos término y sitio. Inscrita al tomo novecientos cuarenta y seis, folio doscientos veinticuatro, libro doscientos cincuenta, finca trece mil doscientos veintidós, de siete mil quinientos metros cuadrados.

Todas estas fincas, según el perito, forma una zona industrial de ciento sesenta y seis mil metros cuadrados, en la que existen construidas tres naves, báscula y urbanización, saliendo a subasta en un solo lote.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, con veinte días hábiles de antelación, expido el presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.919)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número quinientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y dos-S, a instancia de "Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana, S. A." ("Mercoguardiana, S. A."), contra don Francisco Llopis Esbrí, en reclamación de cantidad; y por resolución de esta fecha, acuerdo sacar a primera y pública subasta, en quiebra, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los derechos de cesión de la autorización para poder actuar como mayorista en el Mercado Central de Legazpi, embargados al demandado y tasados pericialmente en seiscientas mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, segundo; y se previene a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el de tasación de dichos derechos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El derecho de cesión embargado — según comunicación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid — está referido a la

autorización que reglamentariamente ha de otorgar la Alcaldía para poder actuar como mayorista en el Mercado Central correspondiente, no al puesto, ya que éste es propiedad municipal y en ningún momento pierde tal carácter, no interviniendo el Ayuntamiento en el aspecto económico de la cesión, limitándose a percibir los derechos que gravan estas cesiones, siendo dichas autorizaciones susceptibles de ser anuladas por la Alcaldía sin derecho a indemnización, si el titular de las mismas cometiese alguna infracción reglamentaria que tenga prevista tal sanción.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.914)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

De conformidad con lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número trescientos dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este mismo, seguidos dichos autos por don Ximiliano Olivares Romero, representado por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra "Promotora Maracaibo, S. A.", domiciliada en Madrid, calle del General Perón, número ocho, sobre reclamación de doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, se anuncia la venta en primera, pública subasta, término de veinte días y demás condiciones legales de la siguiente finca embargada a la deudora:

Corral cercado en Fuenlabrada, en la calle de Luis Sauquillo, número tres, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que linda: por su frente, con la calle de Luis Sauquillo; por la derecha, con el número veintidós; por la izquierda, con Mariano Herranz y otros; arrollada del Tesillo o Joaquín Pérez, y por el fondo, con "Promotora Maracaibo, Sociedad Anónima".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo mil seiscientos dos, folio treinta y seis, finca nueve mil novecientos noventa y uno, inscripción segunda.

Para el remate se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero A, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

El tipo de tasación y subasta es el de tres millones doscientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, previéndose hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Las cargas anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la obligación de satisfacerlas.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan depositados en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que el rematante los acepta y que no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente un metálico, en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.930)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, segundo, se celebrará a las once de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, segundo, la subasta pública de los bienes que se dirán, embargados en el juicio ejecutivo número doscientos tres de mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Feijóo, en representación de "Suministros Eléctricos Especiales, Sociedad Anónima", contra otro y "Alimentos Liofilizados, S. A.", domiciliada en esta capital, paseo de La Habana, número ciento treinta y siete, con las condiciones siguientes:

novientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Progel, S. A.", representada por el Procurador señor Pardillo Larena, contra la entidad "Eco Radio, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que el tipo de tasación es la suma de un millón ciento diez mil pesetas.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del precio de tasación, es decir, de un millón ciento diez mil pesetas, o sea la cantidad de ciento once mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

No se admitirán las dos terceras partes del, digo, posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

**Bienes objeto de subasta**

1. Local en planta baja con frente a la fachada del inmueble, a la derecha del portal, valorados sus derechos de traspaso en trescientas veinticinco mil pesetas.

2. Local en planta baja, interior, con acceso único por tal portal, en cuyo testero tiene su frente y acceso, valorados sus derechos de traspaso en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

3. Local en planta primera, mano derecha, oficinas de "Eco", con acceso por caja de escalera, valorados sus derechos de traspaso en doscientas noventa y cinco mil pesetas.

4. Local de negocios en planta primera, mano izquierda, con acceso por caja de escalera, valorados sus derechos de traspaso en doscientas quince mil pesetas.

La valoración en conjunto asciende a un millón ciento diez mil pesetas.

Y para que conste y su publicación, en nueve de abril de mil novecientos setenta y siete, expido el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.913)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos catorce de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representado por la Procurador señor Feijóo Herrero, contra don Manuel López-Amo Seno, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El remate se efectuará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, es decir, de un millón ciento diez mil pesetas, o sea la cantidad de ciento once mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Bienes objeto de subasta**

Un tresillo estampado, once mil doscientas pesetas.

Un óleo sin firma, representando una batalla naval, de 0,50 metros por 1 metro, nueve mil quinientas pesetas.

Otro óleo con escena rusa, de 0,70 por 0,50 metros, aproximadamente, seis mil quinientas pesetas.

Un televisor "Philips", de 23 pulgadas, trece mil setecientas cincuenta pesetas.

Un armario bajo, de dos puertas y cuatro cajones, en formica roja y gris, cinco mil quinientas pesetas.

Un comedor de caoba, compuesto de mesa de cuatro cubiertos, ovalada, cuatro sillas, vitrina y aparador y dos butacas, setenta mil pesetas.

Una lámpara de metal, de seis luces en el techo de esta habitación, cinco mil setecientas pesetas.

Un reloj de pie "Wilian Sursain London", veintidós mil quinientas pesetas.

Una lámpara de pie, de época, de tres pies, metálica, tipo "francés", con tulipa, cinco mil pesetas.

Una lámpara de metal, bronce, con seis luces y adornos cristalinós, diez mil pesetas.

Una lámpara de mesa, con tulipa, de bronce, cuatro mil quinientas pesetas.

Cuatro sillas tapizadas en tela gris y rayas rosas, cuatro mil pesetas.

Un óleo representando un puerto pesquero, firmado por Santo, doce mil pesetas.

Una lavadora automática "Kelvinator", once mil quinientas pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 300 litros, nueve mil quinientas pesetas.

Dichos bienes salieron a subasta en la segunda en la suma de ciento cincuenta y un mil ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, igual al setenta y cinco por ciento de la tasación.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.915)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Popular Español, S. A.", representado por el Procurador señor Feijóo, contra don Alejandro Alvarez García y doña Ana María Visus Castán, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de la segunda, un millón setecientas ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, o sea, la cantidad de ciento setenta y ocho mil ciento

veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Piso cuarto exterior derecha de la casa número 72 de la calle de José Ortega y Gasset, de Madrid.—Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.636, libro 1.636, folio 161, finca 57.844, con la siguiente descripción: Urbana. 18. Piso cuarto exterior derecha de la casa en Madrid y su calle de José Ortega y Gasset, número 72. Dicho piso está situado en la planta cuarta, sin contar la baja. Se compone de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada de 84 metros 25 decímetros cuadrados. Linda: al frente, piso interior derecha de su planta y rellano de escalera por donde tiene su entrada; izquierda, entrando, patio al que tiene cinco huecos y medianería derecha de la casa; derecha, caja de escalera y piso exterior izquierda de su planta, y fondo, calle de su situación a la que tiene dos huecos, uno de ellos con galería. Su cuota en el condominio es de tres enteros 79 centésimas por 100.—Fué tasado pericialmente en la suma de dos millones trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.917)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de "Baquera, Kusche y Martín, S. A." (BAKUMAR), contra don Fernando Lombos Arroyo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, y por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado señor Lombos Arroyo, y que a continuación se describen:

Una librería de tres cuerpos, lacada en blanco y marrón.

Un tocadiscos marca "G. E. E.", funcionando.

Un televisor marca "Inter", de 19 pulgadas.

Un tresillo tapizado en skay color rojo.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, cuarto, se ha señalado el día veinte del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de dieciséis mil ochocientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

**Segunda**

Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Cuarta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.920)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

En virtud de lo acordado en el expediente que con el número cuatrocientos diecinueve de mil novecientos setenta y siete, en providencia de esta fecha y por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Asunción Sánchez Sierra, que falleció en Muttenz (Suiza), donde accidentalmente se encontraba, el día tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de soltera, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Antonio Sánchez Vega el ocho de agosto de mil novecientos dieciséis y once de abril de mil novecientos setenta y tres doña María Sierra Sánchez, natural de Pedro Bernardo (Avila), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano de doble vínculo don Antolín Sánchez Sierra y que sus dos hermanos de vínculo sencillo don Gonzalo y don Angel Cristóbal Sierra, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de expresada señorita a instancia de don Antolín Sánchez Sierra.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.927)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de menor cuantía seguidos con el número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Eugenio Soto Morcillo, seguidos, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra don Andrés Lorenzo Sánchez, o sus ignorados herederos, que era en mil novecientos veintiocho mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, sobre adquisición por prescripción del dominio y propiedad de un solar sito en esta capital, calle de Mira-Madrid, uno actual (antes sin número), se emplaza por el presente al referido demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de nueve días pueda, si le conviniere a su derecho, personarse en los autos, previniéndole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer dentro del término expresado se le declarará en rebeldía, dándosele por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.928)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo número mil veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Inversiones y Capitales Reunidos, Socie-

dad Anónima", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Juan Antonio Elguero López Doriga, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, de los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, el día nueve de mayo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 850 especial, matrícula M-769.466, tasado en cuarenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Todo licitador que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirva de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.963)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ciento seis de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el ilustrísimo señor don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Antonio Mustieses Laguarda, mayor de edad, ingeniero, representado por el Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz y defendido por el Letrado don Vicente Calatayud y Ponce de León, contra don Manuel Mateo Plo, mayor de edad, industrial, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada a nombre de don José Antonio Mustieses Laguarda, contra don Manuel Mateo Plo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra este último, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al mismo, y con su producto, entero y cumplido pago a aquél de la suma de dos millones ciento trece mil ochocientos noventa pesetas con seis céntimos, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de proptesto, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente impongo al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Manuel Sáenz Adán. (Rubricado.)

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su notificación al ejecutado, cuyo paradero se desconoce, firmo el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.907)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número seiscientos noventa de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por don Juan Albareda Carulla, casado, industrial, de Madrid, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, contra "Imprenta Comercial Centro de España, S. L.", de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Una máquina de imprimir marca "Delta", de folio.

Otra máquina de imprimir, marca "Minerva", de folio.

Una guillotina de 71 centímetros, a volante.

Se encuentran depositados en poder de don Gregorio Ortiz Ochaita, vecino de Madrid, en la calle de Mártires Concepcionistas, dieciséis.

Fueron tasados pericialmente en las sumas de ciento cuarenta y un mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, de esta capital, a las once horas del día dieciséis de junio próximo.

Su tipo es el de ciento cuarenta y un mil pesetas en que han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.918)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En autos ejecutivos número ciento doce de mil novecientos setenta y siete R, seguidos ante este Juzgado de primera instancia número dieciséis.—Madrid.— sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, séptima planta, a instancia de "Esfinje, S. A.", contra don Roberto Román Ruiz, sobre pago de un millón ciento sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas más para intereses, gastos y costas, se ha acordado citar de remate al demandado, por su ignorado domicilio y paradero, por medio de edictos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, haciéndose constar haberse declarado embargado el piso propiedad del deudor sito en esta capital, calle Verdaguera y García, número cuarenta y cinco, piso en la séptima planta e inscrito en el Registro de la Propiedad número diecisiete de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.904)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y siete-B, a instancia de

don Angel Casas Barragán, por fallecimiento de don Jesús Casas Barragán, de estado soltero, natural de Viguera (Logroño), vecino de Madrid, el cual falleció en esta capital el día trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, en cuyo expediente se ha dictado providencia con esta fecha ordenando expedir el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar del referido don Jesús Casas Barragán, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.921)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en los autos número ciento setenta de mil novecientos setenta y cinco, de juicio ejecutivo seguido por don Antonio Corredor Alvarez, contra don Justo Romano Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles:

Un turismo marca "Renault", 8 T. S., matrícula GU-16.654, color butano, en sesenta mil pesetas.

Una cámara frigorífica cuyas características son: de 78 metros cúbicos de frío, con motores acoplados de 5 HP. y 2 HP., valorizada en cuarenta mil pesetas.

Una caja registradora marca "Gisbert", eléctrica de acero inoxidable valorizada en ocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, se previene:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, de una cantidad igual al diez por ciento del valor asignado a los bienes que se deseen subastar, teniendo en cuenta que salen por tercera vez, y cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía de la obligación que contrae, y en su caso, como parte del precio.

Y que los bienes objeto del remate se encuentran en depósito en poder del demandado en la calle Fragua, número uno, en Torrejón de Ardoz.

Y para su debida publicación se libra el presente en la ciudad de Alcalá de Henares, a seis de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.926)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don José María Simón Izquierdo sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas pudiera perjudicar el expediente, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

Casa en la calle de Tomás Merino, números 3 y 5. Consta de planta baja, distribuida en habitaciones y dependencias para vivienda y corral. Ocupa una superficie de 160 metros cuadrados, equiva-

lentes a 2.060 pies cuadrados, según título, pero según reciente medición verdadera superficie es la de 320 metros cuadrados. Linda: frente, la calle de la situación; derecha, entrando, finca de Concepción de las Heras, hoy de Manuel Vivas; izquierda, herederos de Francisco Vivas Ricó, y fondo, finca de Juan Acosta hoy de Vicenta Sánchez Fernández.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.902)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de mi cargo entre partes y que después se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Alcalá de Henares, cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos seguidos entre partes: la una, como demandante, doña Juana Valverde Bermejo y don José Hernández Blas, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Torrelovelón, representados por el Procurador don Francisco García Martínez y defendidos por el Letrado señor Meñoz Peces-Barba, y de otra, como demandada, la entidad "Tiber Española, S. A.", domiciliada en San Fernando de Henares, que no ha comparecido en estas actuaciones, por lo que se encuentra en rebeldía sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocios...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Francisco García Martínez, en nombre y representación de doña Juana Valverde Bermejo y don José Hernández Blas, debo declarar y declarar resuelto el contrato de fecha uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre la nave sita en Santiago Compostela número uno, bajo, de San Fernando de Henares, condenando a la demandada "Tiber Española, S. A." a estar y pasar por la anterior declaración, y a que abandone la nave arrendada, con expresa condición en costas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado además de serle notificada en estrados lo será en la forma preceptuada por el artículo setecientos sesenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, si se solicita la notificación personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma.—Antonio Roma Alvarez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al señor representante legal de la entidad demandada "Tiber Española, S. A.", cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que se firma en la ciudad de Alcalá de Henares, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.900)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez comarcal de Navalcarnero, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Talleres Casado, Sociedad Anónima", por el Procurador señor Sánchez Cid, en cuyo expediente, y por auto de esta fecha, se ha acordado hacer saber por medio del presente la declaración de suspensión de pagos de dicha entidad, considerándola en estado de insolvencia provisional y convocándose a la Junta de acreedores para el día cuatro de julio pro-

**Juzgados Municipales**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número dieciséis de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Letrado don Joaquín Moreno Abellán, como apoderado de "Occidente, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima", contra don José Manuel Cotos Suárez (AUTOMEX), sobre reclamación de cantidad, el señor Juez titular número dos de los de esta capital ha acordado:

**Primero**

Sacar a la venta por primera vez y pública subasta los bienes que le fueron embargados a la parte demandada en los autos de donde dimana el presente, y los cuales fueron tasados en la suma de cincuenta y un mil pesetas:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "IBM", de cabeza rotativa, con carro de 110 espacios, número 6519467.

Y una máquina calculadora marca "Teknika", modelo 1217P, número 5265, con memoria.

**Segundo**

Señalar para el acto de remate el día dieciséis de junio próximo, y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia del que provee, sita en la plaza de Chamberí, número cuatro.

**Tercero**

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del precio del avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hace saber que los bienes se encuentran depositados en la persona del socio del demandado don José Antonio Hidalgo de la Fuente, vecino de Madrid, en calle de Meléndez Valdés, número treinta, bajo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.901)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número trescientos quince de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la entidad mercantil "Certified Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Francisco Arias, titular de "Construcciones Arias", sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de la entidad mercantil "Certified Ibérica, S. A.", con domicilio en la calle de Manuel Ferrero, número trece, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendida por el Letrado don José Francisco Carballo Pujols, contra don Francisco Arias, titular de "Construcciones Francisco Arias", con domicilio en Castellar del Vallés (Barcelona) calle de Jaime I veintidós, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la demandante entidad mercantil "Cer-

tified Ibérica, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Francisco Arias, titular de "Construcciones Francisco Arias", en reclamación de la cantidad de siete mil veintiocho pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de siete mil veintiocho pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Arias, titular de "Construcciones Francisco Arias", y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.850)

**JUZGADO NUMERO 28**

**EDICTO**

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición seguidos a instancias del Procurador don Juan García Manrubia, en representación de "Ivarte, Sociedad Anónima", contra don Miguel Angel Coyra Sáez, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

**Advertencias y condiciones**

**Primera**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, uno, el próximo día veinticinco de mayo, a las doce horas.

**Segunda**

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

**Bienes objeto de subasta y su tasación**

Una lavadora automática, marca "Indesit", valorada en diez mil pesetas.

Los indicados bienes se encuentran depositados en poder de don Andrés Merino Cantera, vecino de Madrid, calle de Muñoz Torrero, número tres, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete. — Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.925)

**JUZGADO NUMERO 30**

**EDICTO**

Don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular del número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio número diez de mil no-

vecientos setenta y siete, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete. — El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del número treinta de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número diez de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, y ésta en representación de su asociado a la Sección de Servicios don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, mayor de edad, casado, catedrático, con domicilio en esta capital, calle de Julián Fernández, número veintiséis; contra los ignorados herederos de doña Milagros Esteban Sáiz, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, y ésta en representación de su asociado a la Sección de Servicios don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la casa número uno de la calle del Marqués de Viana, piso segundo derecha, de esta capital, condenando a los demandados, ignorados herederos de doña Milagros Esteban Sáiz, a pasar por esta declaración, y a que dentro del plazo legal lo desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento; y en cuanto a las costas, debo imponer e impongo las causadas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada por medio de los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no ser solicitada la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Núñez Secos. (Rubricado).—Está el sello del Juzgado municipal número treinta de Madrid.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y en el lugar de costumbre, de que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, herederos de doña Milagros Esteban Sáiz, en ignorado paradero, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.905)

**NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don Blas Herranz Herranz, Juez comarcal sustituto del Juzgado de Navalcarnero (Madrid).

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Botello Alvarez, representado por el Procurador don Marino Sánchez-Cid, contra don Antonio Yglesias Flores, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Navalcarnero, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El señor don Blas Herranz Herranz, Juez comarcal sustituto de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Botello Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Villanueva de la Cañada representado por el Procurador don Marino Sánchez-Cid Muñoz de la Torre y dirigido por la Letrada doña Isabel Artés Calero, contra don Antonio Yglesias Flores, mayor de edad, casado, industrial, y

ximo y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero, a once de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.910)

**BILBAO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por medio de la presente y a efectos de cumplimiento de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Bilbao, en los autos declarativos de mayor cuantía que se sustancian en la Sección Primera de dicho Juzgado bajo el número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a consecuencia de la demanda deducida por el Procurador don Isáis Vidarte Arechavaleta, actuando en nombre y representación de don Francisco Javier Achurra Alzola, mayor de edad, casado, representante y vecino de Bilbao, contra la entidad mercantil "Charm Laboratorios, S. A.", domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número diecinueve, y actualmente con doble resolución de contrato de compraventa y otros extremos, se concede un segundo llamamiento a la entidad demandada en dichos autos y en la persona de su propietario, gerente o legal representante, a fin de que dentro del término de cinco días pueda comparecer en los autos aludidos por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de que si no lo cesal de rebeldía y se le dará por contestada dicha demanda, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento—segundo llamamiento—a la entidad demandada referida "Charm Laboratorios, Sociedad Anónima" extiendo y firmo la presente en Bilbao a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.923)

**CADIZ**

**EDICTO**

Don Pablo Pérez Rubio, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el asunto civil número quince de mil novecientos setenta y seis, juicio ejecutivo instado por don Joaquín Garat Ojeda, contra la entidad "Plata Inmobiliaria, S. A.", sobre reclamación de la suma principal de un millón setecientos cuatro mil ciento diecinueve pesetas, más la de seiscientos mil pesetas presupuestas para intereses, gastos y costas se ha acordado la pública subasta por vez primera, de los bienes trabados siguientes:

Cuatrocientos setenta y cinco acciones suscritas por la entidad demandada en la sociedad denominada "Aquaterra, Sociedad Anónima".

Valoradas en cuatro millones seiscientos veintidós mil setecientos cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que debe consignarse, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar la no disponibilidad inmediata de los títulos representativos de las acciones.

Cádiz, once de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.929)

vecino de Madrid, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Angel Botello Alvarez, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Yglesias Flores a que tan pronto sea firme la presente abone a aquél la suma de cincuenta mil pesetas, importe del principal reclamado, con expresa imposición de las costas de este juicio a dicho demandado; y ratificando el embargo preventivo decretado sobre el solar en término de Villanueva de la Cañada, calle Real, sin número, propiedad de dicho demandado, descrito en el otro de la demanda y practicado en el Registro de la Propiedad de este partido con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Blas Herranz. (Rubricado). — Está el sello de este Juzgado comarcal. — La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Antonio Yglesias Flores expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Navalcarnero, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez comarcal sustituto (Firmado).

(A.—7.911)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que con el número 1.143 del año 1976 se ha seguido en este Juzgado contra Susan Adnan Haider Hashem y María Isabel Fernández Iglesias, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo pasado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 3 de marzo de 1977, visto el juicio de faltas ante este Juzgado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y contra la encartada Susan Adnan Haider Hashem, mayor de edad, natural de Jordania; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Susan Adnan Haider Hashem. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva. (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Susan Adnan Haider Hashem, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1977.

(G. C.—2.737) (B.—1.804)

Don Manuel Suárez-Bárcena y Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 961 del año 1976, seguido en este Juzgado contra Joaquín Pedro de Miguel Sánchez, hijo de Manuel y de Josefa, casado, vendedor, sobre lesiones y daños (tráfico), se ha dictado sentencia el 10 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Pedro de Miguel Sánchez a las penas de multa de 501 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, represión privada y privación del permiso de conducir durante sesenta días y al pago de la totalidad de las costas y a que pague en concepto de responsabilidad civil a Zoilo José Fernández Fernández la cantidad de 4.000 pesetas por los males personales morales. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva. (Rubricado).

Fuó publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín Pedro de Miguel Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en Móstoles (Madrid), expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1977.

(G. C.—2.860) (B.—1.942)

Don Manuel Suárez-Bárcena y Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.149 del año 1976, sobre lesiones e insultos a María Cristina Sánchez Rivero, contra Víctor Castrejón Montero, se ha dictado sentencia el 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Castrejón Montero a la pena de treinta días de arresto menor en la cárcel, al pago de las costas de este juicio y a que en ejecución de sentencia pague en concepto de responsabilidad civil a María Cristina Sánchez Rivero la cantidad de 1.000 pesetas. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva (Rubricado). — Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1977.

(G. C.—2.909) (B.—1.943)

Don Manuel Suárez-Bárcena y Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 943 del año 1976, sobre lesiones en riña a Vicente Moreno Satorres, se ha dictado sentencia el 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Luis Rodríguez Dordio. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva (Rubricado). — Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Vicente Moreno Satorres, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1977.

(G. C.—2.910) (B.—1.944)

Don Manuel Suárez-Bárcena y Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 762 del año 1976, sobre daños (tráfico), a virtud de denuncia de José Gaspar González Valenzuela, contra Carlos José Lara Izco y Jean Zorrilla, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a José Gaspar G. Palenzuela Cambreleng, Jean Zorrilla y a Carlos José de Lara Izco. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva (Rubricado). — Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jean Zorrilla, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1977.

(G. C.—3.030) (B.—1.945)

JUZGADO NUMERO 6

En juicio de faltas número 664 del año 1976, seguido en este Juzgado sobre daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Enrique Pinto Suárez, contra Antonio Pérez Lamela, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de marzo de 1977.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal del número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Antonio Pérez Lamela, cuyo actual paradero se ignora...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Pérez Lamela, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Antonio Pérez Lamela, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1977.

(B.—1.806)

En el juicio de faltas número 955 del año 1976, seguido sobre ofensas leves a Agente de la autoridad, contra Josefa Ga-

barres Manzano, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia. — Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Serafín González Molina.—En la villa de Madrid, a 15 de marzo de 1977.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciada, Josefa Gabarres Manzano, de veinte años, casada, sus labores, domiciliada en Luis Portones, 22; y como denunciante el Policía municipal Eustaquio Hernández Gómez...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Gabarres Manzano, como autora de una falta de ofensas leves a Agente de la autoridad, a la multa de 500 pesetas, represión privada y pago de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la denunciada Josefa Gabarres Manzano, expido el presente en Madrid, a 15 de marzo de 1977.

(B.—1.807)

En el juicio de faltas número 762 del año 1976, por coacción, seguido contra Deogracias Milla Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Serafín González Molina.—En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1977.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Deogracias Milla Jiménez, mayor de edad, soltero, camarero, en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Deogracias Milla Jiménez, como autor de una falta de coacción, a la multa de 1.000 pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Deogracias Milla Jiménez, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.949)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el núm. 1.138 de orden del año 1976, por lesiones, y contra Ildelfonso Miguel Rosa y Mustafá Aulet, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1977, publicada el mismo día de su fecha, cuya parte dispositiva dice así...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mustafá Aulet a la pena de ocho días de arresto menor, comiso y destrucción de la navaja y pago de mitad de costas; se absuelve libremente a Ildelfonso Miguel Rosa, notifíquese esta resolución por edictos a Mustafá Aulet. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Mustafá Aulet, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 9 de marzo de 1977.

(B.—1.953)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, señaladas con el número 510 de orden del año 1976, por lesiones, y contra Julia Reyes Iglesias, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1977, publicada en el mismo día de su fecha y cuya parte dispositiva dice así...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Reyes Iglesias a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada, privación por el tiempo de un mes de su carnet de conducir, a que

indemnize a María del Carmen Fau Casajuana Navarro en la cantidad de 25.000 pesetas y pago de octava parte de costas; se absuelve libremente a Joaquín Alarcón Rubio, Tomás Bohórquez Horvás, Luis Barrera Rey, José Borraco Ebra, María Rubio Martoz, Esteban García Rodríguez y Eugenio Herrero Ventura, notifíquese esta resolución por edictos a José Borraco y por cédula a Eugenio Herrero. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a José Borraco, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 16 de marzo de 1977.

(B.—1.954)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 140 de orden del año 1976, por daños, y contra Luis Contreras Criado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1977, publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Luis Contreras Criado, notifíquese esta resolución por edictos a Antonio Colomín Montero y por cédula a Luis Contreras Criado y por los Contreras de la Viere, declarando las costas de oficio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma a Antonio Colomín Montero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a 16 de marzo de 1977.

(B.—1.955)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 210 del año 1976, seguido por lesiones y estupro contra Dietmar Rainer Dengler, Knut Fore Bostad, Erick San Salier y Jean Luc Raoul, se ha dictado auto de indulto a favor de los denunciados antes indicados y decretando el archivo de estas diligencias.

Y para que sirva de notificación a Antonio Mateo Rodríguez, Dietmar Rainer Dengler, Knut Fore Bostad, Erick San Salier y Jean Luc Raoul, expido la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1977.

(B.—1.956)

En el juicio de faltas número 871 del año 1976, seguido por malos tratos y coacción, contra Angel Acosta Coca, se ha dictado sentencia con fecha 1 del corriente, por la que se ha absuelto al denunciado Angel Acosta Coca de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Dra. gica Stajner Yurosic, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1977.

(B.—1.957)

En el juicio de faltas número 775 del año 1976, seguido por lesiones, contra otro y Lucía Ruiz Piñuelas, se ha dictado sentencia con esta fecha, en la que se absuelve a los denunciados Lucía Ruiz Piñuelas y Mariano Ramos Rodríguez de la falta que se les acusaba.

Y para que sirva de notificación a Lucía Ruiz Piñuelas, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.811)

En el juicio de faltas número 926 del año 1976, seguido por lesiones en riña, contra Julio Basilio Silva y Luis Bartolomé Alonso, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados Julio Basilio Silva y Luis Bartolomé Alonso de la falta que se les acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Julio Basilio Silva, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1977.

(B.—1.812)